



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio N°0297
0500131050 13 2021 00353 00

Dentro del proceso ordinario laboral de primera instancia promovida por **LAURA EDILMA CADAVID ARANGO** en contra de la la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP**, analizada la contestación a la demanda, se advierte que no cumplen los requisitos del artículo 31 del CPTYSS y decreto 806 de 2020, por ende, conforme el parágrafo 3 del artículo 31 del CPTYSS se DEVUELVE la misma, para que dentro de los 5 días siguientes procedan a subsanar el siguiente defecto:

- Exponga pronunciamiento sobre cada una de las pretensiones de la demanda, y no de manera global como se realizó, so pena de tener no contestada la demanda.

Se dispone compartir el vínculo del expediente. Por favor descargue los archivos de su interés dado que el acceso expira en 5 días hábiles. Hacer click [**AQUÍ**](#)

Por último, se reconoce personería para actuar a la Dra. **ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO** CC No. 36.953.346 y T.P. 144.857 CSJ., para representar los intereses de la entidad demandada, quien una vez revisados sus antecedentes disciplinarios en cumplimiento de la circular PCSJC19-18 emitida por el C. S. de la Judicatura, se encuentra habilitada para ejercer su profesión de abogada.

NOTIFÍQUESE

LAURA FREIDEL BETANCOURT

JUEZ

luisjavierzapataabogado@gmail.com ; angrodriguez@ugpp.gov.co ; avivero@procuraduria.gov.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 13
LABORAL DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados el
25/02/2022,
conforme al Decreto 806 de 2020,
consultable aquí:
[PUBLICACIÓN DE ESTADOS AÑO 2022 -JUZGADO
13 LABORAL CIRCUITO DE MEDELLÍN](#)

ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
Secretaria

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24e877336532dc35896407aeaeedb417bd8520edca4f6c75272c6f1765c56a9f**
Documento generado en 24/02/2022 06:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>